

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.205.607</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.351
09		APORTE FISCAL		10.144.072
	01	Libre		9.750.467
	03	Servicio de la Deuda Externa		393.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		<b>GASTOS</b>		<b>10.205.607</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.729.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.975.699
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.001.816
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.001.816
	313	División de Organizaciones Sociales		710.645
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		692.980
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional		765.142
	316	Programas de Difusión e Información	05	633.049
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público		1.200.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.913
	03	Vehículos		43.930
	04	Mobiliario y Otros		18.115
	06	Equipos Informáticos		26.585
	07	Programas Informáticos		14.283
34		SERVICIO DE LA DEUDA		394.605
	02	Amortización Deuda Externa		189.884
	04	Intereses Deuda Externa		203.721
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 32
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 393  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 78.449
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 36.130
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 503.319
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- |  |                  |         |
|--|------------------|---------|
|  | - N° de personas | 11      |
|  | - Miles de \$    | 139.999 |
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- |  |               |        |
|--|---------------|--------|
|  | - Miles de \$ | 20.388 |
|--|---------------|--------|
- b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra c) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
- c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.